



**ESPECIFICACIÓN PARA LAMPARAS DE LED
DESTINADAS A SER USADAS EN DESARROLLOS
DE HIPOTECA VERDE**

Clasif: ANCE-ESP-01
Fecha emisión: 2011-11-03
Fecha de rev.: 2012-08-13
Edición: 3
Página: 1 de 3

1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es el definir las especificaciones mínimas aplicables y los métodos de prueba para obtener la eficacia para las lámparas de LED (Light Emission Diode), así como la información que deben llevar los productos objeto de este documento que se designen como "productos verdes", destinados a proyectos ecológicos como es el de la "Hipoteca Verde".

2 ALCANCE

Es aplicable a todas las lámparas de LED con los tipos de bulbos definidos en la NOM-030-ENER, en tensiones de alimentación de 127 V \pm 10% ó 220 V \pm 10%, con una frecuencia de 60 Hz, para productos de fabricación nacional e importados que se usan en territorio nacional.

3 ESPECIFICACIONES A CUMPLIR

3.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Toda la documentación técnica del producto a dictaminar con referencia a las normas mencionadas en este documento, que permita verificar el cumplimiento de las características energéticas, de seguridad, EMC y de sustancias peligrosas.

Las pruebas de laboratorio serán realizadas por ANCE, salvo que algún requerimiento específico que requiera el producto no pudiese llevarse a cabo en las instalaciones de ANCE, entonces deberá ser testificado por ANCE, en una instalación adecuada.

Deberán proporcionarse imágenes, esquemas y dibujos representativos del producto, indicando las partes principales y las instrucciones para su instalación.

Será necesaria la descripción de las especificaciones técnicas de cada una de las partes que integren los luminarios (LED, circuito, disipador de calor, etc.).

3.2 MARCADO:

Las lámparas de LED deben cumplir con el inciso 10, Marcado, de la NOM-030-ENER-2012.

3.3 SEGURIDAD:

Especificación de seguridad – En tanto no exista una norma específica de seguridad, las lámparas de LED deben cumplir con la NOM-003-SCFI-2000, o la que la sustituya, bajo el método de prueba de la NMX-J-521/1-ANCE-2005, o la que la sustituya.

3.4 COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA, EMC:

Las lámparas de LED deben cumplir con la NMX-J-599/1-ANCE-2007, o la que la sustituya. Este requisito será aplicable a partir del 1º de enero del 2014.

Nota 1: Puesto que no existe regulación técnica sobre el particular, el requisito queda pendiente de entrada en vigor hasta la fecha indicada, con objeto de conocer y evaluar los



**ESPECIFICACIÓN PARA LAMPARAS DE LED
DESTINADAS A SER USADAS EN DESARROLLOS
DE HIPOTECA VERDE**

Clasif: ANCE-ESP-01
Fecha emisión: 2011-11-03
Fecha de rev.: 2012-08-13
Edición: 3
Página: 2 de 3

efectos en los aparatos electrodomésticos y en la instalación eléctrica. Luego de ello, deberá analizarse su posible aplicación, por lo que la fecha de entrada en vigor estará sujeta a consideración. Es recomendable correr la prueba a fin de que el proveedor pueda conocer el estado de cumplimiento con este requisito.

3.5 EFICIENCIA ENERGÉTICA: Las lámparas de LED objeto del presente documento deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba, o la que lo sustituya, con la siguiente diferencia:

Para los propósitos de esta especificación y el otorgamiento de la marca ANCE – producto verde- las lámparas deberán tener una eficacia mínima de 80 lm/W.

3.6 GARANTÍA DEL PRODUCTO

3.6.1 Patente del LED: Será necesario utilizar LED que contengan patente para avalar la calidad y la vida útil del mismo. Por ello se requerirá una carta emitida por el fabricante de la patente del LED a utilizar en la lámpara.

3.6.2 Garantía: Para propósitos de la Hipoteca Verde la garantía deberá ser de 3 años

3.7 SUBSTANCIAS PELIGROSAS. Sección en desarrollo.

4 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta especificación deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes.

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – especificaciones de seguridad.
- NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba
- NMX-J-521/1-ANCE-2005, Aparatos Electrodomésticos y similares - Seguridad parte 1: Requisitos generales.
- NMX-J-599/1-ANCE-2007, Iluminación-Compatibilidad Electromagnética-Emisiones Electromagnéticas de los equipos de iluminación y similares – Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-610-3-2-ANCE-2010: Compatibilidad Electromagnética – Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada de 16 A por fase.

OTROS DOCUMENTOS Y NORMAS

- IES LM-79 Approved Method for the Electrical and Photometric Measurements of Solid State Lighting Products
- UL 8750 Light Emitting Diode (LED) Light Sources For Use In Lighting Products

5 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La evaluación de la conformidad de lámparas de LED's, objeto del presente procedimiento, designadas como "productos verdes", y destinadas a ser usadas en desarrollos de "Hipoteca Verde", deberá cumplir con el procedimiento que ANCE designe para "Productos Verdes", cumpliendo con los siguientes requisitos.

- 5.1 Contrato de certificación.
- 5.2 Solicitud de servicio.
- 5.3 Información técnica del producto.
- 5.4 Informe de pruebas, marcado, inciso 3.2
- 5.5 Informe de pruebas de Seguridad, inciso 3.3.
- 5.6 Informe de pruebas de EMC, incisos 3.4.
- 5.7 Informe de pruebas de Eficiencia Energética, inciso 3.5. Eficacia Mínima 75 lm/W.
- 5.8 Informe de pruebas de Substancias Peligrosas, inciso 3.6 (en desarrollo).
- 5.9 Emisión de certificado ANCE, con vigencia de 1 año, el cual da derecho al uso de la marca "ANCE-Verde". Ver figura 1.
- 5.10 Visita de seguimiento anual y pruebas periódicas.
- 5.11 Renovación sujeta al cumplimiento del "seguimiento".

Figura 1. Marca ANCE-Verde:

